

10020 16 NOV 2018  
ORD. N°

**ANT.:** Ingreso N° 1112204188, recibido el 21 de agosto de 2018.

**MAT.:** Formula objeciones a modificación estatutaria.

**DE: UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES Y DE CONSUMIDORES**

**A:** SEÑORES APODERADOS – **ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES QUÍMICOS DE CHILE – ASIQUIM A.G.** – Rosario Norte N° 555, oficina 604. Comuna de Las Condes. Región Metropolitana.

Acuso recibo de su presentación, ingresada a esta Secretaría de Estado a 21 de agosto de 2018, mediante la cual remite una copia del acta de la asamblea extraordinaria de socios, realizada el 28 de junio de 2018, en presencia de notario público y en la que, aprueban los estatutos que la misma contiene, en reemplazo de los anteriores vigentes a esa fecha, estimándose en consecuencia, una modificación total de la normativa interna.

**1. Formula objeciones a modificación estatutaria.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 5° y 6° del D.L. 2.757, de 1979, se formulan las siguientes objeciones, a las normas que a continuación se indican:

- a) **Artículo 12, letra d) y artículo 13:** En atención a que el D.L. 2.757, de 1979, regula tres materias, para las cuales no se restringe calidad de asociado ni se impone requisito alguno, (cuotas extraordinarias, disolución, constitución, afiliación y desafiliación de federaciones y confederaciones gremiales) se requiere incorporar en las normas en referencia, la expresión "salvo que la ley disponga de otra cosa".
- b) **Artículo 14:** Considerando el quórum que, para las cuotas extraordinarias, describe el inciso segundo del artículo del D.L. 2.757, de 1979, debe ajustar lo que han considerado ustedes en sus estatutos, y precisar que ellas requieren la mayoría absoluta de sus socios, quienes deben votar en forma secreta.
- c) **Artículo 16, letra d):** En virtud de lo previsto en la letra c) del artículo 7° del D.L. 2.757, de 1979, y a fin de garantizar un debido proceso, se requiere que identifique lo que entenderán por otras causas, como causal de expulsión y que precise la forma en que notificarán al afectado, de la configuración de la causal que hace el directorio.
- d) **Artículo 16, letra e) y nuevo Título Noveno:** Según se colige de la redacción de la letra d) del artículo 7° del D.L. 2.757, de 1979, todas las asociaciones gremiales deben tener un órgano de control interno, conformado por las propias personas que son parte de ella, tal como el directorio y la asamblea. Por esta razón y si bien no hay inconvenientes que ustedes estimen pertinente tener una segunda opinión (a través de una empresa de auditoría), deberán complementar la norma en cita e integrar un nuevo título, que identifique el número de integrantes y las atribuciones del órgano de control interno de su entidad.
- e) **Artículo 37:** En el marco del artículo 11 del D.L. 2.757, de 1979, se solicita complementar la norma referida, indicando las causales y el procedimiento mediante el cual se cursarán las multas a sus socios.

**2. Plazo para dar cumplimiento al presente oficio.**

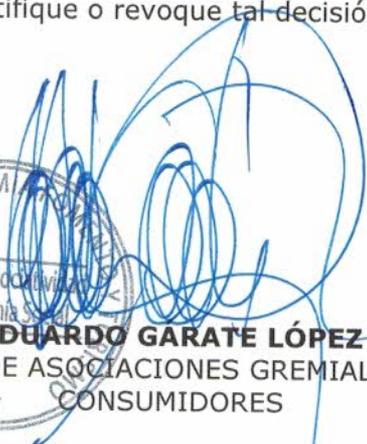
Para tales efectos, se conceden **60 días hábiles** contados desde la recepción del presente documento, bajo el apercibimiento legal que contempla el artículo 5° del D.L. 2.757, de 1979 y que consiste en la imposibilidad de registrar la modificación estatutaria.

**3. Recomendación para tener presente.**

En relación con el órgano llamado a conocer de las exclusiones de sus asociados, y que ustedes describen en el inciso final del artículo 15 del estatuto gremial, hacemos presente que, en el marco del D.L. 2.757, de 1979, se carece de facultades para objetar la forma adoptada, sin embargo, en uso y costumbre de las asociaciones gremiales, se suele considerar que sea la propia directiva la que determine, en primera instancia, la sanción en comento, y la asamblea de socios, el órgano que ratifique o revoque tal decisión.

SALUDA ATENTAMENTE A USTEDES,

POR ORDEN DEL MINISTRO

  
  
**EDUARDO GARATE LÓPEZ**  
UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES Y DE  
CONSUMIDORES

EGL/JMH/sam 14/11/2018

1112204188

Distribución:

Destinatario Rosario Norte N° 555, oficina 604. Comuna de Las Condes. Región Metropolitana.

Archivo Daes

Oficina de Partes